

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020)
RAD: 11001311001320200039500 (Ejec Alim)

Como quiera que se dio cumplimiento al auto anterior y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de los artículos 90, 422, 430 y ss. de la Ley 1564 de 2012, el Despacho,

RESUELVE:

- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de única instancia en contra del señor **RINDER RODRIGO LÓPEZ FORERO** y a favor de las ejecutantes, **ANA ROCIO ZARATE TINOCO**, progenitora y representante legal del adolescente **JOHAN SANTIAGO LÓPEZ ZARATE**, y **DANNA CAMILA LÓPEZ ZARATE**, mayor de edad, quienes actúan a través de apoderada; por el valor de **\$33'511.010.72**, representados en las siguientes sumas de dinero:

1.1.-**DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$2'700.000.00)** correspondiente a las mesadas alimentarias adeudadas para los alimentarios del mes de abril a diciembre de 2011 por 300.000 cada una.

1.2- **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3'808.800.00)** correspondiente a las mesadas alimentarias para los alimentarios de los meses de enero a diciembre de 2012 adeudadas; cada una por valor de \$317.400.00.

1.3- **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON 76/100 M/CTE (\$3'961.913.76)** correspondiente a las mesadas alimentarias para los alimentarios de los meses de enero a diciembre de 2013 adeudadas; cada una por valor de \$330.159.48.

1.4- **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 80/100 M/CTE (\$4'140.199.80)**

correspondiente a las mesadas alimentarias para los alimentarios de los meses de enero a diciembre de 2014 adeudadas; cada una por valor de \$345.416.65.

1.5- DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$2'165.316.00) correspondiente a las mesadas alimentarias del NNA de los meses de enero a diciembre de 2015 adeudadas; cada una por valor de \$589.455.00.

1.6- DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2'316.888.00) correspondiente a las mesadas alimentarias del NNA de los meses de enero a diciembre de 2016 adeudadas; cada una por valor de \$193.074.00.

1.7- DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2'479.068.00) correspondiente a las mesadas alimentarias del NNA de los meses de enero a diciembre de 2017 adeudadas; cada una por valor de \$206.58900.

1.8- DOS MILLONES SEICIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2'625.324.00) correspondiente a las mesadas alimentarias del NNA de los meses de enero a diciembre de 2018 adeudadas; cada una por valor de \$218.77700.

1.9- DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 44/100 M/CTE (\$2'782.843.44) correspondiente a las mesadas alimentarias del NNA de los meses de enero a diciembre de 2019 adeudadas; cada una por valor de \$231.903.62.

1.10- UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON 72/100 M/CTE (\$1'720.074.72) correspondiente a las mesadas alimentarias del NNA de los meses de enero a julio de 2020 adeudadas; cada una por valor de \$245.724.96.

VESTUARIO DANNA CAMILA

1.11- UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1'292.574.00)

correspondiente a las mudas de ropa para DANNA CAMILA correspondientes a tres por año. 2011 por \$300.000; 2012 por \$317.400; 2013 por \$330.159. y 2014 por 345.015.00

VESTUARIO JOAN SANTIAGO

1.12- TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$3'518.009.00)

correspondiente a las mudas de ropa para NNA **JOHAN SANTIAGO LÓPEZ ZARATE**. correspondientes a tres por año. 2011 por \$300.000; 2012 por \$317.400; 2013 por \$330.159. y 2014 por \$345.015.00; 2015 por \$360.885; para 2016 por \$386.145.; para el año 2017 por \$413.175.00; para el 2018, por \$437.550.00, el 2019 por \$463.803, y una sola muda de ropa para el año 2020 por \$163.877.00.

2.- Por las cuotas alimentarias que se sigan causando y mudas de ropa, hasta el pago total de la obligación.

3.- **NOTIFICACIONES:** Una vez se materialice las cautelas, la parte demandante deberá remitir de manera física a la dirección agregada a la demanda y que pertenece a la residencia del demandado; copia del mandamiento ejecutivo, copia de la demanda y la totalidad de los anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho con el acuse de recibido por parte de éste, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 6 y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de diez (10) días dentro de los cuales podrá cancelar la obligación o proponer excepciones Art. 442 del C.G. del P.

4.- Notificar a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho de la presente demanda, para los fines propios de su cargo.

5.- reconocer personería a la Dra. ANGIE STEPHANIE RANGEL RUEDA, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, como apoderada judicial de las ejecutantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0124

HOY: 09 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**20200039500** (Ejec Alim)

Conforme con el artículo 599 del C G. del P., se Dispone:

1º.- Se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que son propiedad del ejecutado y se encuentran ubicados en la Calle 34 Sur No 87i – 35 en esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Para tal fin se comisiona a la Alcaldía Local de Kennedy, a quien se le ordena librar atento Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Limítese la anterior medida cautelar a la suma de \$67'022.021.44.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0124

HOY: 09 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA